Expediente: **492/12**
Carátula: **MARCHESANO CARLOS FRANCISCO C/ CISNERO LISARDO GUSTAVO Y HEREDEROS DE MARIN CISNEROS S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CISNERO, FRANCISCO JOSE-DEMANDADO
90000000000 - MEDINA JOYA, ANA LIA-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - DIAZ CRITELLI, EDUARDO A.-SÍNDICO
20201598118 - CISNEROS, LISARDO GUSTAVO-DEMANDADO-HEREDERO
90000000000 - MARCHESANO, PATRICIO GERARDO-HEREDERO DEL ACTOR
20201598118 - GUTIERREZ, GRACIELA DEL VALLE-DEMANDADO
90000000000 - MARCHESANO, CARLOS GASTON-HEREDERO DEL ACTOR
23080981589 - MARCHESANO, VERONICA ANALIA-DERECHO PROPIO Y APOD. COMUN HEREDEROS
20201598118 - CISNERO, CECILIA CAROLINA-DEMANDADO
23080981589 - MARCHESANO, CARLOS FRANCISCO-ACTOR
90000000000 - MARCHESANO, CINTHIA MARIA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 492/12

H20901857554

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MARCHESANO CARLOS FRANCISCO c/ CISNERO LISARDO GUSTAVO Y HEREDEROS DE MARIN CISNEROS s/ ESCRITURACION - EXPTE N° 492/12

En la ciudad de Concepción, a los 19 días del mes de Octubre del año 2026 comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO las siguientes personas:

-MARCHESANO CARLOS FRANCISCO (FALLECIDO) HEREDEROS : Ana Lia Medina Joya, Cynthia María Del Valle Marchesano, , Gerardo Patricio Marchesano, , Veronica Analia Marchesano (APODERADA COMUN), y Carlos Gaston Marchesano, con el patrocinio letrado del Dr. Mario Choquis.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

En este acto toma la palabra la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos sus términos; **2)** las pruebas DOCUMENTAL acompañada en la demanda. Asimismo ofrece nueva prueba INSTRUMENTAL - INFORMATIVA.

Proveyendo lo pertinente:

De lo manifestado por la parte actora: Téngase por ratificada la demanda en término por la parte actora, y por ratificada la prueba documental y por aceptadas las pruebas instrumental e informativa.

.En cuanto a escritos presentados por el Dr. Bulacio en fecha 19/10/2026, éstese a lo decretado en fecha 27/08/2026 y demás constancias de autos.

Atento a lo manifestado por las partes y existiendo hechos de justificación necesarias: Ábrase a prueba el presente proceso por el término de 15 dias hábiles.

A los fines de mayor orden procesal se confeccionan cuadernos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada

Proveyendo pruebas ofrecidas por LA PARTE ACTORA**:**

1) Documental e Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y **líbrese el oficio** al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

En este acto las partes quedan debidamente notificadas de lo proveído en cada uno de los cuadernos de pruebas confeccionados, como así también de la fecha de realización de la segunda audiencia en autos.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional , deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe.- RDB.

Actuación firmada en fecha 19/10/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.